

### *Condiciones de admisibilidad y requisitos de las inversiones*

1. Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta línea deberán reunir las siguientes condiciones de admisibilidad y requisitos:

- a) El proyecto deberá estar localizado en los municipios rurales definidos en el PDR-CM.
- b) Las infraestructuras deberán estar destinadas exclusivamente a la producción de calor en centros que presten servicios básicos a la población.
- c) El beneficiario deberá contar con la disponibilidad de los terrenos.
- d) Las infraestructuras existentes que utilicen combustibles fósiles deberán contar con una antigüedad de, al menos, cinco años desde la fecha de su puesta en marcha.
- e) La inversión deberá cumplir las normas mínimas de eficiencia energética recogidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (en adelante, RITE).
- f) Las inversiones deberán garantizar un impacto mínimo en los ecosistemas y en la biodiversidad aplicándose, cuando proceda, la Ley 2/2002 de Evaluación de la Comunidad de Madrid.
- g) En caso de actuar en Red Natura 2000, el proyecto deberá ajustarse a los planes de gestión de los lugares de Red Natura 2000.
- h) Las inversiones subvencionables deberán encuadrarse en alguno de los subtipos de la tabla que se incluye a continuación. En dicha tabla se incluye el objetivo a alcanzar de cada subtipo durante el período de programación. Cada convocatoria establecerá un número mínimo garantizado de cada subtipo con el fin de alcanzar el objetivo global indicado. Así, en primer lugar, los proyectos de un mismo subtipo se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de priorización, hasta alcanzar dicho número garantizado. De quedar crédito tras esta primera selección, se seleccionarán entre el resto aplicando los criterios de selección, con independencia de los subtipos de qué se trate, excluyendo aquellos subtipos que hayan alcanzado ya el objetivo total para el período. Dicho total solo podrá superarse en la última convocatoria del período.

<b>Tipo de equipo</b>	<b>Subtipo</b>	<b>Rango de Potencia (kW)</b>	<b>TOTAL</b>
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	<b>12</b>
	D.1	25 < P ≤ 50	<b>8</b>
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 1000 l	C.3	≤ 50	<b>9</b>
	C.2	50 < P ≤ 200	<b>7</b>
	C.1	> 200	<b>6</b>
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	<b>11</b>
	B.2	50 < P ≤ 440	<b>6</b>
	B.1	> 440	<b>3</b>
District Heating	A	Sin rango	<b>4</b>
<b>Total</b>			<b>66</b>

2. Además, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.
  - b) Viabilidad técnica debidamente justificada.
  - c) Proyecto completo.
  - d) Garantizar, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.